Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA SOLIS Luis Martin FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 20:30:08 -05:00

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 04 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° 000216-2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000291-2024-05.00/SENCICO, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000682-2024-03.01/SENCICO, de fecha 29 de noviembre de 2024, de Asesoría Legal; el Informe N° 000421-2024-03.00/SENCICO, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo Nº 147;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Asimismo, crea al Sistema de Modernización de la Gestión Pública como un sistema administrativo y precisa que el Poder Ejecutivo tiene la rectoría del mismo, siendo responsable de reglamentarlo y operarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123- 2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en cuyo literal g) de su artículo 7 señala que la gestión de procesos tiene como propósito, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Firmado digitalmente por REVILLA ARREDONDO Jose Antonio FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 14:45:54 -05:00

Firmado digitalmente por PIMENTEL CIPRIANO Marcial Felipe FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 14:20:34 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ ESPINOZA Luis Alberto FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 14:18:52 -05:00

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”;

Que, bajo dicho marco normativo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2021-02.00 del 12 de noviembre de 2021, se aprueba el Manual de Gestión por Procesos y Procedimientos del SENCICO - MGPP y sus cinco (05) anexos :1) Matriz Cliente/Producto, 2) Mapa de procesos, 3) Diagrama de Bloques, 4) Inventario de procesos, y 5) Catálogo de Procedimientos, compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

VERSIÓN 2021-MGPP	CANTIDAD
NIVEL 0 (MACROPROCESOS)	13
NIVEL 1 (PROCESOS)	36
FICHAS DE INDICADORES	38
NIVEL 2 (PROCEDIMIENTOS)	80

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, el dueño del proceso se encarga de revisar en una periodicidad definida (semestralmente, anualmente) los procedimientos con la finalidad de identificar la necesidad de actualización, incluyendo aquellas que se originen por la modificación de las normas relacionadas con el procedimiento, en caso afecte a la descripción de las actividades. De requerirse, se procede a actualizar el procedimiento siguiendo las instrucciones previamente descritas, incluyendo la descripción de las modificaciones en el control de cambios indicado como parte de la estructura del procedimiento y modificando el número de la versión del procedimiento;

Que**,** por Informe N**°** 000291-2024-05.00/SENCICO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, con el fin de mantener la eficiencia, el cumplimiento normativo y alineamiento con los objetivos estratégicos de la entidad, se ha llevado a cabo una revisión de los procesos y procedimientos; y como resultado de esta revisión, se han identificado oportunidades de mejora que han llevado a las siguientes acciones:

- Dos (02) procedimientos han sido dados de baja, considerando que ya no son necesarios o que han quedado obsoletos.
- Ocho (08) procedimientos se han rediseñado para adaptarlos a los cambios en los procesos operativos y a las nuevas normativas vigentes.
- Nueve (09) nuevos procedimientos se han desarrollado para dar respuesta a nuevas necesidades y requerimientos de la entidad;

Que, en base a dicha revisión, y en aplicación de lo dispuesto en la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, la Oficina Planificación y Presupuesto informa de igual manera que ha elaborado la actualización del Anexo 5: Catálogo de Procedimiento del “Manual de Gestión por Procesos y Procedimientos del SENCICO – MGPP”, el

mismo que ahora está compuesto por ochenta y siete (87) procedimientos, el MGPP queda compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

VERSIÓN 2024-MGPP	CANTIDAD
NIVEL 0 (MACROPROCESOS)	13
NIVEL 1 (PROCESOS)	36
FICHAS DE INDICADORES	38
NIVEL 2 (PROCEDIMIENTOS)	87

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-20 21-02.00, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/0012021 "Elaboración, aprobación y difusión de documentos normativos"; la misma que en el numeral 5, titulado "Definiciones", con relación al documento normativo denominado "Manual", señala: *Documento normativo interno que compendia aspectos sustanciales de una materia, y que describe en forma estandarizada los procesos, sirviendo como medio de comunicación y coordinación al interior del SENCICO proporcionando orientación precisa para la realización de acciones;*

Que, el numeral 9.3., de la citada Directiva referido a la "Aprobación", de los documentos normativos , se señala que la Gerencia General verifica el tipo de documento normativo, de estar conforme, lo eleva a la Presidencia Ejecutiva en caso contrario lo devuelve a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que subsane las observaciones; y para el caso de Políticas y Reglamentos, el Gerente General coordinará su inclusión en agenda del Consejo Directivo Nacional, ya que dichos documentos normativos serán aprobados mediante Acuerdo de Consejo los cuales se formalizarán con la suscripción de Resolución de Presidencia Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a la opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto como área competente, así como a lo señalado en la normativa acotada, sobre la necesidad de actualización el Anexo 5: Catálogo de Procedimiento del Manual de Gestión por Procesos y Procedimientos del SENCICO – MGPP, resulta necesario se modifique la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2021-02.00; por el cual se aprobó dicho Manual; únicamente en el extremo de la actualización del Anexo 5: Catálogo de Procedimientos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147, y literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2021-02.00 de fecha 12 de noviembre de 2021, por la cual se aprobó

el “Manual de Gestión por Procesos y Procedimientos del SENCICO – MGPP”, únicamente en el extremo de la actualización del Anexo 5: Catálogo de Procedimientos, el mismo que se adjunta como Anexo que forma parte integrante del citado Manual y de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO